



APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.780.

RESOLUCIÓN EXENTA № 1257

SANTIAGO 3 0 DIC 2016

VISTOS:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los





requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se regirá toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA				
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	91.081.000-6			
RAZÓN SOCIAL	ENEL GENERACIÓN CHILE			
DIRECCIÓN	Santa Rosa N°76, Santiago			
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro			

INFORMACIÓN GENERAL ESTABL	ECIMIENTO		
NOMBRE	CENTRAL TERMOELÉCTRICA DIEGO DE ALMAGRO		
DIRECCIÓN	S/E Diego de Almagro Región de Atacama Diego de Almagro		
REGIÓN			
COMUNA			
COORDENADAS UTM WGS84	396.335 m E 7.079.732 m		
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro		
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	121,24		
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1		

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

	ATIVA DE ÓN A UTILIZAR	NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO GASES
Turbina a Gas TG1	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2				

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.





8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE

METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Central Termoeléctrica Diego de Almagro de ENEL Generación Chile S.A. representada para estos efectos por Valter Moro, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley Nº 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE. Que

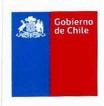
habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodologica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.





TERCERO. FISCALIZACIÓN

V

SANCIÓN. La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUPERINTE CRISTIAN FRANZ THORUD

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUCIÓN:

Notifiquese por carta certificada

Valter Moro, Representante Legal ENEL Generación Chile S.A.Central Termoeléctrica Diego de Almagro, domicilio en Santa Rosa 76, Santiago Centro.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº 20.780

Expediente: DFZ-2016-4983-III-LEY-EI

Aprobado	Juan Eduardo Jonhson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización	
Revisado	Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez	
Elaborado	Victor Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura	





ANTECEDENTES GENERALES

El articulo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial aprticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dioxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidacion de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Informacion de las Propuestas Metodológicas de Cuantificacion de Emsiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificacion de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA		
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	12-12-2016	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	91.081.000-6	
RAZÓN SOCIAL	Enel Generación Chile S.	
DIRECCIÓN	Santa Rosa N°76, Santiago	
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro	
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1	

ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Central Termoeléctrica Diego de Almagro
DIRECCIÓN	S/E Diego de Almagro
CÓDIGO VU	4586033
COMUNA	Diego de Almagro
REGIÓN	3
COORDENADAS UTM WGS84	N 7.079.732 /E 396.335
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	121.24
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	1
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1

		ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)	
Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
DS	13	2001	3

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	UGE
NOMBRE FUENTE	Turbina a Gas TG1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	N/I
CLASIFICACIÓN CCF	N/I



DFZ-2016-4983-III-LEY-EI



MARCA	Hitachi
MODELO	PG341N
AÑO DE FABRICACIÓN	1981
AÑO DE INSTALACIÓN	1981
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo 2 (Diesel)
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	-
OTRO COMBUSTIBLE 2	+ 1
POTENCIA MWt	121.24
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	N/I
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	N/A
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	No posee
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	







#¡REF!



EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUA	NTIFICACIÓN	A UTILIZAR	NOx	502	CO2	MP	Flujo de Gases							
		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	The second
Turbina a Gas TG1 N/I	COMBUSTIBLE SECUNDARIO					T. N. HENTE								
Tarbina a das roi	18/1	OTRO COMBUSTIBLE 1					N F T PERSON							
15.4		OTRO COMBUSTIBLE 2	64.4	TY N	1 1									



ALTERNATIVA N° 2

	Turbina a Gas TG1	KT			
SI SE DISPONE DE UN METODO ALTERNATIVO PREVIAMENTE VALIDADO .	NOX	SO2	CO2	MP	Fluio
METODO APROBADO	LME	LME	ME	AP42	Apéndice F
N* RESOLUCION VALIDACION INICIAL	372	372	372	372	372
FECHA VALIDACION INICIAL	17-07-2014	17-07-2014	17-07-2014	17-07-2014	17-07-2014
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
COMBUSTIBLES APROBADOS EN LA RES, (por parametro)	Diésel Clase 2DB	Diésel Clase 2DB	Diésel Clase 2DB	Diésel Clase 2DB	Diésel Clase 2DB
OBSERVACIONES	Tabla LM-2 del punto 75.19 del 40 CFR 75 USEPA (1,2 lb/mmBTU)	Tabla LM-1 del punto 75.19 del 40 CFR 75 USEPA (0,5 lb/mmBTU)	Tabla LM-3 del punto 75.19 del 40 CFR 75 USEPA (0,081 lb/mm8TU)	Se determina según el documento AP 42 Fifth Edition, Volume I Chpters: Stationary Internal Combustion Sources 3.1 Stationary Gas Turbines tabla 3.1-24 Emission Factors For criteria pollutants and Greenhouse Gases From Stationary Gas Turbine	"SO2 Removal & PM, SO4 NOx Rates from Electric

Planilla por fuente y combustible